

ORDEN DE INICIO
EXPEDIENTE P.A.S.A. HUPA 124/22

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la adquisición de **2 Ecógrafos para el Servicio de Ginecología, Obstetricia y Reproducción Humana (Unidad de Reproducción)** a instalar en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, con el objeto del **desarrollo del Plan de Natalidad de la Comunidad de Madrid**.

El alcance del contrato viene especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas junto con el resto de requerimientos y condiciones que se estipulan en los pliegos que rigen el contrato.

EXISTENCIA DE NECESIDAD

Ampliación de la cartera asistencial de la Unidad de Reproducción mediante un banco de ovocitos que será referencia en la Comunidad de Madrid, así como ampliación en el número de ciclos de fecundación in vitro, y ampliación a mujeres que tienen 1 hijo. Para ello se ampliará el laboratorio y se dotará de personal y consultas.

a. Análisis de la aportación en la mejora asistencial. Evidencia científica.

La ecografía en el ejercicio de la reproducción es un pilar fundamental que va desde el diagnóstico básico (reserva ovárica) al más complejo (malformaciones uterinas y obstrucciones tubáricas mediante ecografía 4D) así como parte vital en el seguimiento de los tratamientos, punción y transferencia embrionaria. En todos estos procesos, la ecografía es esencial para una correcta práctica clínica.

En los últimos años la ecografía 4D ha ganado importancia en el diagnóstico de la reserva ovárica, volumen ovárico y malformaciones uterinas. Recientemente también con tecnología 4D se puede estudiar la morfología y permeabilidad de las trompas, evitando la prueba histerosalpingografía. La histerosalpingografía es una prueba invasiva con contraste y que ocasiona molestias considerables a la paciente.

Debido a la tecnología 4D evitamos la realización de RNM para el estudio de la morfología uterina. Abaratando y agilizando el procedimiento.

b. Evaluación objetiva del beneficio para el paciente.

Mediante la ecografía de alta definición, podremos precisar mejor el diagnóstico de las pacientes y por tanto mejoraremos los tratamientos y resultados de las técnicas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. La elección del procedimiento se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145.1** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: **60 puntos**
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: **40 puntos**



Se asignarán los 40 puntos en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS EVALUABLES		Hasta 40 puntos
SW CONTRASTE: Aplicación que permita, mediante la utilización de un contraste, la visualización, estudio y valoración de la permeabilidad de las trompas y el estudio de la morfología de la cavidad uterina	SI	10
	NO	0
SW CONTAJE AUTOMÁTICO DE FOLÍCULOS: Herramienta tridimensional de conteo automático de folículos	SI	30
	NO	0

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución: el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicable

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de **49.586,78 euros**. Se ha tenido en cuenta para su cálculo el importe total de la base imponible del presupuesto de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

1,5 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.



PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto **10 de la cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos> públicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el suministro de 2 Ecógrafos para la Unidad de Reproducción del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **60.000,00 €** (Base Imponible 49.586,78 €; IVA 10.413,22 €).

Alcalá de Henares

LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222332726032571265325**